



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rimac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 367 - 2011 - ANA/ALA-CHRL

Lima, 06 MAYO 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 1384-2010/ALACHRL, presentado por Presidente de la Comisión de Regantes Chacrasana quien solicita se emita opinión favorable sobre el Proyecto denominado "Actualización de la Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la Zona de Santa María - Tarazona Colindante con la Berma Lateral de la Carretera Central"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, establece en su artículo 66° que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento; y que las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares se establecerán por ley orgánica;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su Artículo 15° establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes: Numeral 12. "Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su Artículo 104° de establece que, "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente..."; Asimismo, el artículo 105° de la referida ley señala que: "El Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la misma;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en el Artículo 75°, inciso 3, como deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados;

Que, mediante escrito de fecha 06 de Julio del 2010, ingresado con registro número 1384-2010, el recurrente solicita se emita opinión favorable sobre el Proyecto denominado "Actualización de la Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la zona de Santa María - Tarazona Colindante con la berma lateral de la Carretera Central", por lo que de conformidad con el precepto legal citado en el párrafo inmediato superior, se debe adecuar el pedido realizado por el administrado a uno de aprobación de ejecución de obra de infraestructura pública que se proyecte en un bien artificial asociado al agua;





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, conforme a lo verificado en diligencia de inspección ocular llevada a cabo con fecha 05 de Agosto del 2010, con asistencia del Ingeniero Lucio Salazar Tello, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Rímac, el Señor Policarpo Tenorio Andía, Presidente de la Comisión de Regantes Chacrasana y el Ingeniero Rubén Pitancur Fernández Asistente Técnico del ALA CHRL, en dicha diligencia entre otros puntos, se indica que:

- a) Se inició el recorrido a partir del Pasaje Solea donde se observó una tapa de metal de registro del Canal Lateral, observándose que se bifurca otro lateral en sentido perpendicular cruzando la Carretera Central, altura del Km. 33 para el riego de dos usuarios (Belmonth y Vda. de Falconi, según el Señor Tenorio).
- b) El canal Lateral materia se observó que ingresa al predio, de la Congregación Internacional para la Conciencia de Krisma, el que colinda con la berma lateral y Carretera Central (en dirección de Chosica a Lima), dicho canal corre paralelo a la Carretera Central ingresando por el predio de varios lotes que tienen cerco colindante a la vía pública, canal de sección promedio de 0.40 m. ancho por 0.40 m. altura de concreto.
- c) A la altura del Pasaje Santa Rosa, se observa que dicho canal sale a la vía pública después de un recorrido de 380 m. aproximados por dentro de los cercos de los lotes colindantes de este a oeste, donde en dicho pasaje se observó dos compuertas de metal, cruzando una la Carretera Central, para el riego del Club Remanso, así también hay otro sub lateral para el riego del Colegio de Abogados.

Que, mediante Oficio N° 15 – 2010/CRCH-P, el Presidente de la Comisión de Regantes Chacrasana hace llegar la sustentación de observaciones en atención al Oficio N° 1603 – 2010 –ANA –ALA.CHRL, solicitando la autorización de ejecución de trabajos que la Comisión de Regantes, está haciendo gestiones, para tramitar el respectivo estudio, así como lograr que la mencionada obra sea financiada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica;

Que, con Oficio N° 1895 – 2010 –JUSDRR-P, el Presidente de la Junta de Usuarios Rímac hace llegar el Informe Técnico N° 360- 2010 –JUSDRR-GT, en el mismo que el Gerente Técnico de la mencionada organización de usuarios concluye entre otros puntos lo siguiente:

- a) La Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios Rímac, aprueba el proyecto "Actualización de Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la Zona de Santa María - Tarazona, colindante con la Berma Lateral Carretera Central".
- b) Se recomienda a la Comisión de Regantes de Chacrasana, continuar con los trámites de gestión ante la Municipalidad Lurigancho Chosica, para obtener el financiamiento de obra, con el objetivo de lograr la actualización de la trayectoria del canal y mejorar la operación para la distribución del agua de riego.
- c) La Municipalidad de Lurigancho Chosica, es usuario de la Comisión de Regantes de Chacrasana y está de acuerdo con lo expresado en el expediente, sobre la reubicación del cauce de riego en mención.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2011-ANA/ALA.CHRL/OTN de fecha 29 de Marzo del 2011, el Personal Técnico de la ALA.CHRL., concluyó que conforme a lo evaluado en el





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Expediente Técnico de "Actualización de la Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la zona de Santa María – Tarazona Colindante con la Berma Lateral de la Carretera Central" y conforme a la opinión por la Junta de Usuarios Rímac, plasmada en el Informe Técnico N° 360- 2010 –JUSDRR-GT resulta: Procedente Aprobar con fines de ejecución el Proyecto denominado "Actualización de la Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la zona de Santa María – Tarazona Colindante con la Berma Lateral de la Carretera Central", debiendo tenerse en cuenta que la ubicación correspondiente al proyecto del canal Lateral Solea – Zona Santa María Tarazona comprende el tramo ubicado entre la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+374 entre el Pasaje Solea y el Pasaje Santa Rosa en el Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia de Lima y Departamento de Lima, según se desprende de la hoja de sustentación de observaciones, conforme a las especificaciones técnicas y metas establecidas, considerando como tramo total a mejorar 374 m. estableciendo el siguiente tramo conforme se detalla:

Tramo	Longitud (m)	Caudal diseño (m ³ /s)	Pendiente (m/m)	Base (m)	Tirante normal (m)
Prog. 0+000 a 0+374	374	0.12	0.0052	0.4	0.2791

Que, asimismo concluye en el mencionado informe que se deberá de otorgar un plazo de dos (02) meses calendario, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Administrativa, a fin de que se ejecuten las obras del proyecto que se aprueba, así como se deberá de coordinar con la Junta de Usuarios Rímac y la Comisión de Regantes Chacrasana y Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico de tal manera que los usuarios no vean afectada su normal dotación del recurso hídrico.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inician a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...), Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y, Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto "Actualización de la Trayectoria del Canal Lateral de Riego en la zona de Santa María – Tarazona Colindante con la Berma Lateral de la Carretera Central", presentado por el Presidente de la Comisión de Regantes Chacrasana perteneciente a la jurisdicción de la Junta de Usuarios Rímac, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución administrativa.

Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María

Teléfono (51 1) 265-0705
Facsimile (51 1) 2650705
LIMA - PERU





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al recurrente, para que en un plazo de dos (02) meses calendario, a partir de la fecha de notificación, ejecute las obras del proyecto que se aprueba en el artículo precedente, el cual se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas e hidráulicas señaladas en los considerandos y las contenidas en el expediente técnico, evitando afectar usos establecidos y causar daños a terceros, en cuyo caso se declarará la caducidad de la presente; asimismo, deberá informar al inicio de las obras a esta Administración Local de Agua con fines de supervisión y coordinar los cortes o suspensión de agua con la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Rímac, la Comisión de Regantes del sector, para la no afectación de los riegos programados durante los trabajos de ejecución, así como coordinar lo referente a la ejecución de la obra con la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Rímac y la Comisión de Regantes del Sector, la supervisión de la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo primero, dando cuenta a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

ARTICULO CUARTO: Culminada la ejecución de las obras, dentro del plazo otorgado, deberá el recurrente comunicar a esta Administración Local de Agua y Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Rímac, para el otorgamiento de la conformidad correspondiente, previa constatación que las obras se hayan ejecutado conforme al proyecto que se aprueba.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la Comisión de Regantes de Chacrasana, a la Junta de Usuarios Rímac, Municipalidad Lurigancho Chosica, para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN
Ing. ABRAHAM E. MARAVI GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

SEOM
C.C. ESCANEADO ANA
J. U. R. RIMAC
CRR Chacrasana
Municipalidad Lurigancho Chosica
Archivo